

CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº: 015

De una parte:

D/Dña. José Manuel Pérez Moya, con dni [REDACTED] como titular de la dirección del centro docente C.D.P. El Soto, con código de Centro 18002188 localizado en el municipio de Chauchina, en la calle/avda Camino de los Diecinueve, s/n, C.P. 18330, con teléfono 958455085 y fax 958455014

De otra:

D/Dña. Antonio Galán Pedregosa con DNI [REDACTED] como representante de la empresa o entidad Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía localizada en el municipio de Sevilla, en la calle/avda Calle Johann G. Gutenberg, Provincia Sevilla con CIF Q4100799H, C.P. 41092, teléfono _____, correo electrónico _____, fax _____

con centros de trabajo afectados por el presente convenio en:

CEDEFO DE SIERRA NEVADA, carretera Los Tablones-Órgiva, 21 Órgiva(Órgiva), C.P. 18013

EXPONEN

Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento. Que el objetivo del presente CONVENIO ESPECÍFICO es la colaboración para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual en colaboración con empresas y entidades, dentro del marco del Título III del Real Decreto 1529/ 2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato de formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo y de la Orden de .

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para que el Centro Educativo C.D.P. El Soto desarrolle el proyecto de Formación Profesional Dual en colaboración con empresas y entidades, para el ciclo formativo/FP básica de Formación Profesional Inicial de Grado Superior de la Familia Profesional Gestión Forestal y del Medio Natural que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En Granada a 16 de Febrero de 2017

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD

Fdo. José Manuel Pérez Moya

Fdo. Galán Pedregosa, Antonio

CLAUSULAS

PRIMERA La entidad Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y el centro educativo C.D.P. El Soto se comprometen al desarrollo de un programa formativo concreto para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo que participe en el objeto de este proyecto, de acuerdo al documento que se adjunta a este convenio con la denominación de "Programa Formativo", con el asesoramiento de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial.

La estructura de los ciclos formativos vendrá reflejada en las órdenes de currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional Básica, de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Andalucía, que incluirán los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los módulos de Formación y Orientación Laboral, empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto.

SEGUNDA. Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional dual el alumnado que en cada caso acuerden la entidad y el centro educativo, y que queda recogido en el Anexo I de este convenio.

TERCERA. La jornada y horario en el centro y en la entidad se fijarán por ambas partes.

Si no se dispone lo contrario, atendiendo a las características del sector, se considerarán excluidas las semanas en las que se realicen los exámenes y los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar. No obstante, el alumnado podrá decidir, con el consentimiento favorable del centro educativo y la entidad, la continuación de la estancia en los periodos citados anteriormente si fuera de su interés, con la excepción del mes de agosto, el cual, a todos los efectos, quedará fuera de lo establecido en el actual convenio específico. Para cada curso escolar y previo al comienzo de la actividad formativa del alumnado, se deberá adjuntar a este convenio de colaboración la relación de alumnos/as que realizarán su actividad formativa e la empresa, comunicar el periodo de estancia y el horario de permanencia en el centro de trabajo mediante el Anexo I de este convenio.

CUARTA. Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

Alumnado:

El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas en las instalaciones de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.

El alumnado participante estará sujeto durante su estancia en la entidad a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el calendario, jornada y horario en este convenio.
 - Ir provisto en todo momento de D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.
 - Seguir las normas fijadas por la entidad, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
 - Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la entidad, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
 - Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
 - En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la entidad.
 - Mantener el secreto profesional durante su estancia en la entidad, así como a la finalización de la misma.
- Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la entidad en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc. sin el permiso previo de la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad.
- Preservar el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la entidad, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee

utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la entidad, mediante petición por escrito dirigida a la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad. En caso de obtener la conformidad de la entidad para la difusión de resultados, se deberá hacer referencia al presente convenio.

- Otras acordadas entre el centro y la entidad.

Profesorado:

El profesorado responsable de cada módulo profesional del Ciclo que se imparte en la modalidad Dual se compromete a:

- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo.
- Elaborar la programación del/los módulo/s profesional/es de su responsabilidad en colaboración con la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad y el equipo educativo implicado en el proyecto.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro educativo como en la empresa, con el equipo educativo.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación de los módulos profesionales de su competencia descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Entidad

La empresa o entidad colaboradora se compromete a:

- Designar una persona que realice las funciones de seguimiento por parte de la entidad, con las funciones que más adelante se describen.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como de realizar su seguimiento y a la valoración de su progreso.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la entidad, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se deberá comunicar dicha situación a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial
- Poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la entidad el contenido del presente Convenio.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad.

Seguimiento:

El centro educativo y la entidad designarán tanto al profesorado que realizará las funciones de seguimiento por parte del centro educativo, como a la persona que realizará dichas funciones en la entidad.

La persona designada para realizar el seguimiento por parte del centro educativo, será responsable de:

- Coordinar el diseño y la planificación del programa formativo.
- Coordinar todas las acciones formativas y de otra índole que sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, realizando para tal fin, las visitas a la empresa que se consideren necesarias.
- Valorar el desarrollo y progreso del proyecto en colaboración con todos los agentes implicados.
- Atender y resolver si procede, todas las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los proyectos.
- Coordinar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Coordinar con todos los agentes implicados la elaboración de una memoria informativa con todos los datos de interés inherentes a la puesta en marcha y desarrollo del programa, donde queden de manifiesto también las propuestas de mejora que se consideren necesarias.

La persona designada para realizar el seguimiento por parte de la empresa o entidad colaboradora será responsable de:

- Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en la entidad.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa en la entidad.
- Coordinar, junto con el profesorado responsable de seguimiento del centro educativo, la actividad entre la entidad y el mismo.
- Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación del desempeño de las actividades a desarrollar por el alumnado en la empresa o entidad colaboradora.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad

QUINTA. El centro educativo y la entidad establecerán mecanismos de coordinación necesarios para realizar el seguimiento del proyecto de Formación Profesional Dual, así como los correspondientes al seguimiento y evaluación de cada uno de los alumnos y alumnas participantes en el mismo. Entre otros, se fijará un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la entidad colaboradora mediante reuniones mensuales de coordinación y control, en las que se llevará a cabo el seguimiento del alumnado.

SEXTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE núm 224, de 13 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la administración educativa suscribe anualmente una póliza como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil para los alumnos participantes de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

SÉPTIMA. La duración de este convenio específico será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma expresa por periodos anuales en función del mutuo interés de las partes.

OCTAVA. Rescisión del convenio de colaboración.

1. El convenio de colaboración con la empresas podrá rescindirse de forma unilateral por cualquiera de las partes mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de quince días y también con carácter inmediato por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese temporal o permanente de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.
- d) Que el centro educativo deje de impartir el título de formación profesional objeto del proyecto.
- e) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

2. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la continuidad de la formación profesional en alternancia de un determinado alumno o alumna en los casos siguientes:

- a) Faltas de asistencia repetidas y/o impuntualidad repetida no justificada de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro educativo.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento o rendimiento.
- c) Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación profesional en alternancia.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado entre el alumnado, Dirección del Centro Educativo y la entidad.

- e) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos convenios específicos.
- f) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro educativo.

NOVENA. El centro educativo remitirá tanto a la empresa o entidad colaboradora como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación que corresponda una copia del presente convenio específico, así como del anexo I en el que se relaciona el alumnado participante con indicación de fechas y horario de estancia en la empresa o entidad colaboradora, del anexo II en el que se relaciona las personas responsables del seguimiento por parte tanto de la entidad como como del centro educativo, y del anexo "Programa Formativo" en el que se detalla el programa formativo a seguir en la empresa o entidad colaboradora.

DÉCIMA. La entidad y el centro educativo emitirán una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza del programa de formación realizado, su duración y la valoración del resultado del mismo. La persona responsable del seguimiento por parte de la empresa recibirá un certificado de la colaboración en el que se reconozca su labor en la tutela del programa de formación concreto, en el marco del proyecto de Formación Profesional Dual.

UNDÉCIMA. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

ANEXO I

Alumnado asociado al convenio de colaboración con la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el curso 2016-2017
Convenio de colaboración nº: 015

Apellidos y nombre	DNI	Periodo de estancia	Horario de estancia	Nº de horas diarias	Nº de jornadas totales	Nº de horas totales	Días de asistencia
		06/03/17-20/06/17	7:00-20:00	7:00	52	364	L-M-X-J-V

Ref.Doc.: ComCollimpFPDual

Cód.Centro: 18002188

EL/LA DIRECTORA DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD

Fdo. José Manuel Pérez Moya

Fdo. Galán Pedregosa, Antonio

ANEXO II

Alumnado asociado al convenio de colaboración con la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el curso 2016-2017
Convenio de colaboración nº: 015

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA:

Apellidos y nombre	DNI	Teléfono	email

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO:

Apellidos y nombre	DNI	Teléfono	email

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD

Fdo. José Manuel Pérez Moya

Fdo. Galán Pedregosa, Antonio